



SELO CUARTO, CUARTO  
 TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL  
 CCXXIIII Y DIEZ

Acuerdo de la Villa de Torona y Salas Comu-  
 roniales de ella en día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos  
 y once, se firmaron los Señores Concejo Justicia y Regimiento  
 de ella que abajo firmaron para tratar y conferir  
 sobre ciertos derechos pertenecientes al Servicio  
 de ambas M. M. bien y utilidad de este Común, y así  
 juntos acordaron los Señores

*Amo de d. d. l.*

Se ha echo presente por el Sr. D. Domingo Cheli M. M. de la  
 P. M. de la 1.ª División y Cavalleria acantonada  
 en esta Villa, que para cumplir con las ordenes superiores  
 que le estan comunicadas relativas al suministro y habi-  
 tion necesaria se le libren testimonios de todos los devitos que  
 se estan haciendo a los fondos de este M. M. de Cauda  
 y <sup>de contribucion</sup> y de los supetos y Convidades, los que  
 deben entregarsele inmediatamente pues le es urgentissimo  
 para que no experimente quebranto el P. M. Servicio: Y en  
 su virtud se acordó que mediane o que entre otros  
 pertenecien a las respectivas Jurisdicciones de M. M. de Cauda y Regimiento  
 se pasen testimonios de este acuerdo a cada una de ellas para  
 que cumplan luego luego con lo que se solicita por el Sr.  
 Domingo: Asi lo acordaron y firmaron dichos Señores

De que damos fe = Entre los Señores = V =  
 Gabriel Ferracio *u. m.* Juan Anto. *u. m.*  
 Gonzalo Josef *u. m.* Juan *u. m.*  
 Camoraxerino *u. m.* Martin *u. m.*  
 Martin *u. m.* Domingo *u. m.*

